



CONTRATO 017 DE 2015 PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LOS ANGELINOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LODOS – BOSCONIA, PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA, PARA EL PROYECTO DE REGULACIÓN DEL RÍO TONA – EMBALSE DE BUCARAMANGA SUSCRITO ENTRE EL amb S.A. E.S.P Y CONSORCIO SURATA 2015

Entre los suscritos, **LEONARDO LUNA ESCALANTE**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.252.846 de Bucaramanga, quien, en su calidad de Primer Suplente del Gerente General Estratégica, obra en nombre y representación del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de Sociedad por Acciones, domiciliada en esta Ciudad, constituida mediante escritura pública 500 del 29 de Abril de 1.916 de la Notaría Primera de Bucaramanga, reformada para adaptarse a la nueva legislación por escritura 180 del 2 de Febrero del año 2.000, de la Notaría 8ª del Circulo de Bucaramanga, y reformada mediante varias escrituras siendo la última de ellas la 993 de Mayo 7 de 2015 de la Notaría 9 del Circulo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga donde posee la matrícula 05-001634-04, circunstancia que acredita con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga; responsable de la prestación del servicio público de acueducto en los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, los cuales hacen parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, quien para los efectos del presente **Contrato** se denominará como "**amb**", por una parte y por la otra **AURELIO IGNACIO LOPEZ MIER**, mayor de edad, de Nacionalidad Española, identificado con Pasaporte No. AAJ989689 y con número de identidad Español DNI No. 13.937.995H, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO SURATA 2015**, integrado por: ACCIONA AGUA S A U SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.398.036-8 (75%) Y CONSTRUVIAS DE COLOMBIA SA con NIT. 804.000.752-7 (25%), según acuerdo de conformación de Consorcio del 26 de Marzo de 2014 y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien para los efectos del presente **Contrato** se denominará el "**Contratista**", hemos celebrado el presente contrato para CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LOS ANGELINOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LODOS – BOSCONIA, PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA, PARA EL

X

PROYECTO DE REGULACIÓN DEL RÍO TONA – EMBALSE DE BUCARAMANGA, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y, en especial, por las Cláusulas en él estipuladas.

El **Contratista** al suscribir el presente **Contrato** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables.

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Mediante Sesión No. 770 de fecha 16 de Marzo de 2015, la Junta Directiva del **amb** debatió, discutió y aprobó autorización otorgada al Gerente General para proceder al inicio y ejecución de **una Invitación** con el fin de seleccionar una persona o grupo de personas para celebrar un **Contrato** para la CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LOS ANGELINOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LODOS – BOSCONIA, PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA, PARA EL PROYECTO DE REGULACIÓN DEL RÍO TONA – EMBALSE DE BUCARAMANGA.
2. La **Invitación Pública** fue abierta y se rigió de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y el Acuerdo 003 de 2004 (reglamento de contratación del **amb**) y en lo concerniente a las inhabilidades e incompatibilidades con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
3. El **Contrato** fue adjudicado al **Contratista** mediante decisión de fecha 8 de Julio de 2015 del **amb**, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
4. El **Contratista** conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, comerciales y legales del **Proyecto** objeto de este **Contrato**, así como los riesgos que mediante el **Contrato** asume.

En consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar este **Contrato**.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Para la suscripción del presente **Contrato**, el **Contratista** ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el **Pliego de Condiciones** de la **Invitación**, de la siguiente manera:

1. Presentó el paz y salvo del cumplimiento de pago de parafiscales al último día del mes anterior, en los términos de la Ley 1150 del 2007.



2. Presentó el certificado de paz y salvo de pago de las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral.

RÉGIMEN GENERAL DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES.

Para la adecuada interpretación de este **Contrato**, a menos que expresamente se estipule de otra manera o salvo cuando hacen parte de un título, los términos en mayúscula inicial y en negrillas que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichas términos en esta Cláusula. El orden de las Cláusulas de este **Contrato** no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.

Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este **Contrato** tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Para efectos de este **Contrato**, se establecen las siguientes definiciones, de acuerdo con las cuales este **Contrato** debe ser interpretado:

1. **Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato:** Es el documento que suscribirán el **amb**, el **Contratista** y el **Interventor** para dejar constancia de la **Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del **Contrato**.
2. **Acta de Liquidación:** Es el documento que suscribirán las **Partes** en un término máximo de cuatro (4) **Meses** contados a partir de la **Fecha de Terminación del Contrato**, el cual hará referencia a todas y cada uno de los resultados obtenidos en el cumplimiento de las actividades descritas en el objeto contractual.
3. **Acta de Recibo:** Es el documento que suscribirán el **amb**, el **Contratista** y el **Interventor** al vencimiento del término de ejecución del **Contrato**, a través del cual el **Contratista** entregará al **amb** todas las obras que construyó en virtud del **Contrato**, a satisfacción del **amb** y de la **Interventoría**.
4. **Acta(s) Mensuales de Obra:** Es el documento que suscribirán las **Partes**, una vez finalizadas cada una de las obras que componen el **Proyecto** para su pago. La suscripción de dichas actas no implica recibo definitivo o aprobación de las obras revisadas por parte del **amb**.

5. Adenda(s): Son los documentos expedidos por el **amb** con el fin de aclarar, precisar o modificar los términos del **Pliego de Condiciones** de la **Invitación**, incluyendo sus **Anexos**, con posterioridad a la apertura de la **Invitación**, y que forman parte del mismo y, por lo tanto, de los documentos del **Contrato**.

6. Adjudicación: Es la decisión emanada del **amb**, que determina el **Adjudicatario** de la **Invitación**, y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el **Contrato** que constituye el objeto del presente proceso de **Invitación Pública**.

7. Adjudicatario(a): Es el **Proponente** que, por haber presentado una **Propuesta** que cumple con lo requerido por el **Pliego de Condiciones** para ocupar el primer lugar de elegibilidad en el proceso de selección de la **Invitación**, es declarado como adjudicatario del **Contrato** por el **amb**.

8. A.I.U.: Es el costo indirecto de todas las obras del **Proyecto**, el cual comprende costos de administración (A), de imprevistos (I) y de utilidad (U). Se expresará como un único valor para la construcción de todas las obras del **Proyecto**.

9. Alcance: Serán las obligaciones del Contratista de realizar 1. Construcción de la planta de tratamiento de agua potable los angelinos, incluidos todos requerimientos técnicos, de materiales, equipo y personal capacitado, conforme las especificaciones técnicas. 2. Conducciones de lodos planta los angelinos - bosconia, incluidos todos requerimientos técnicos, de materiales, equipo y personal capacitado, conforme las especificaciones técnicas. 3. Construcción de la planta de tratamiento lodos bosconia, incluidos todos requerimientos técnicos, de materiales, equipo y personal capacitado, conforme las especificaciones técnicas. 4. Puesta en Marcha del sistema y operación de la planta de tratamiento de agua hasta alcanzar los parámetros de funcionamiento mínimos, para entregar el proyecto a la entidad contratante en condiciones óptimas de funcionamiento. El oferente debe incluir en su propuesta la puesta en marcha del sistema por un periodo mínimo de un mes.

10. Durante el desarrollo de este proceso de puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Agua Potable el contratista dispondrá del personal profesional, técnico y operativo que se requiera.

11. Durante la puesta en marcha, el contratista suministrará los productos químicos para los procesos de tratamiento y los reactivos químicos para los ensayos de control de los procesos y de verificación de la calidad del agua afluente y efluente del sistema de tratamiento. Los costos correspondientes a la energía eléctrica y disposición de los lodos generados serán asumidos por **amb**.

12. amb: Es la entidad contratante, que en este caso corresponde al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios,



de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de sociedad por acciones, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, constituida mediante Escritura Pública No. 500 del 29 de abril de 1916 de la Notaría Primera de Bucaramanga o la entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones.

13. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones. El objeto de cada uno de los Anexos es el que se indica en el numeral 1.7.2 del Pliego.

14. Reembolso: Se entenderá como el valor que debe pagar el contratista directamente al amb S.A. ESP por concepto de Asistencia técnica y la supervisión asumidos por la Financiera Territorial FINDETER.

15. Consorcio y Unión Temporal: Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de su Propuesta y del Contrato, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

16. Contratista: Se entenderá como la persona - en el caso de un Proponente individual - o grupo de personas - en el caso de Proponente plural -, naturales o jurídicas, que suscriben el Contrato.

17. Contrato: Es el documento suscrito entre el amb y el Adjudicatario de la Invitación, mediante el cual se imponen a las Partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través de la Invitación, con el fin de llevar a cabo la CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LOS ANGELINOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LODOS - BOSCONIA, PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA, PARA EL PROYECTO DE REGULACIÓN DEL RÍO TONA - EMBALSE DE BUCARAMANGA.

18. Costos Directos: Son aquellos que tienen una relación directa con la construcción de las obras requeridas para el desarrollo del Proyecto, tales como: suministro de materiales, costos laborales del personal directamente involucrado en la construcción de las obras requeridas para el desarrollo del Proyecto, transportes, costos de maquinaria y herramientas de construcción, entre otros.

19. Costo Directo Global: Es el Costo Directo global fijo, resultante de los siguientes factores: (i) las cantidades de obras que se encuentran contenidas en el Anexo 7 y el Formulario de Cantidades de Obra, el cual hace parte integral del Anexo 7 y (ii) los valores unitarios directos suministrados por el Proponente en su Propuesta de acuerdo con el formulario incluido en el Anexo 7 y el Formulario de Cantidades de Obra, el cual hace parte integral del Anexo 7.

✍

↳

20. Días o Días Hábiles y Días Calendario: Siempre que en los documentos de la Invitación o del Contrato se haga referencia a "Días" o a "Días Hábiles" se entenderá como los días comprendidos entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados, domingos y feriados determinados por Ley en la República de Colombia. Sólo cuando los documentos de la Invitación y del Contrato se refieran a "Días Calendario" los plazos en días se contarán corridos, incluidos los no laborables.

21. Días Inhábiles: Se entenderá como Días Inhábiles los días sábados, domingos y feriados determinados por Ley en la República de Colombia.

22. Diseños Definitivos: Se entenderán como los estudios y diseños definitivos los suministrados por amb, en los cuales se desarrollaron planos y especificaciones técnicas suficientemente detallados y aptos para adelantar la construcción de todas las obras civiles y adquisición e instalación de todos los equipos en general, que forman parte del Proyecto.

23. Dólares o US\$: Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del Proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquélla, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

24. DTF: Es la tasa variable calculada con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas para la captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial, certificada semanalmente por el Banco de la República o la entidad que lo llegase a sustituir. Para efectos del Contrato, la tasa DTF será entendida como una tasa nominal anual trimestre anticipado. Si el DTF dejare de ser certificado, se aplicará la tasa equivalente que determine el Banco de la República, o la entidad que asuma sus funciones.

25. Especificaciones Técnicas o Normas Generales de Construcción, de Diseño, de Operación y Mantenimiento: Son las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos Técnicos.

26. Estudio de Impacto Ambiental: Es el documento que contiene información sobre la localización del Proyecto, los elementos abióticos, bióticos, socioeconómicos, culturales y arqueológicos del medio, que pueden sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se solicita licencia ambiental. Con fundamento en el Estudio de Impacto Ambiental, el amb tramitó y obtuvo la Licencia Ambiental para el "Proyecto de regulación del embalse de Bucaramanga".

27. Fecha de Inicio de Ejecución: Será la fecha definida en el Acto de Inicio de la Ejecución del Contrato.



1294

28. Fecha de Terminación: Es el momento en que las Partes suscriben el Acta de Recibo del Objeto del Contrato.

29. Formulario de Cantidades de Obra: Es el documento que contiene las cantidades de obra suministradas por el amb, discriminadas por ítem, descripción y unidad.

30. Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Es el imprevisto al que no es posible resistir, según definición del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890.

31. Garantía de Seriedad de la Propuesta: Es la garantía que deberán tomar los Proponentes a favor del amb que tiene como finalidad garantizar la seriedad de las Propuestas presentadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.5 de este Pliego. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se debe presentar junto a las Propuestas.

32. Garantía Única de Cumplimiento: Es una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante los plazos estipulados en el Contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. La Garantía Única de Cumplimiento consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en Colombia, en las cuales figure el amb como asegurado.

33. Índice de Precios al Consumidor o I.P.C.: Es el índice publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) que representa la variación de precios al consumidor colombiano. Si este índice dejare de ser publicado, un índice similar será acordado entre el Contratista y el amb.

34. Interesado(s): Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, o el grupo de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, que tienen interés en la Invitación Pública pudiendo o no presentar Propuesta.

35. Interventor o Interventoría: Será(n) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s), consorcio(s) o unión(es) temporal(es), contratada(s) por amb para cumplir las funciones de supervisión, vigilancia y control del contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula de interventoría y control del Contrato. El(los) contrato(s) de interventoría contendrá(n) por lo menos las funciones a cargo del Interventor previstas en el Anexo 1, minuta del Contrato.

36. Licencia Ambiental: Es la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), mediante Resolución No. 1193 del ocho (8) de agosto de 2005, con modificación del 19 de Diciembre de 2014, resolución No 1235

37. Memoria Técnica: Es el documento que elaborará el Contratista para registrar cada uno de los avances de ejecución del Contrato, en este documento se consignará toda

la información necesaria, referente a los estudios, diseños, obras de construcción, y demás actividades requeridas en estos Pliegos, para que el Interventor y el amb evalúen el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Construcción según el porcentaje de avance de la obra. Estos informes se presentarán con una frecuencia quincenal.

38. Mes: Es cada uno de los meses del año, de enero a diciembre. Empezando cada uno de dichos meses el día uno (1) y terminando el treinta (30) o treinta y uno (31), según corresponda para cada uno de los meses, salvo el mes de febrero que terminará el día veintiocho (28) o veintinueve (29), según sea el caso.

39. Obras Civiles de Construcción: Corresponden a las obras que deberá ejecutar el Contratista durante la Etapa de Construcción. Las Obras Civiles de Construcción se describen en las Especificaciones Técnicas de Construcción e incluye todos los equipos necesarios y suficientes para la correcta operación de las obras contratadas.

40. Partes: Son el amb y el Contratista conjuntamente.

41. Pesos Colombianos, Pesos o COP\$: Se entenderá como la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

42. Plan de Manejo Ambiental o PMA: Es el documento que hace parte de la Licencia Ambiental y que contiene todas las medidas, obras y actividades para la mitigación, compensación preventiva y correcciones de los impactos a los componentes bióticos, abióticos, ambientales, sociales, económicas, culturales y arqueológicos que genere el Proyecto

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es la realización por parte del Contratista de la **CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LOS ANGELINOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LODOS – BOSCONIA, PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA, PARA EL PROYECTO DE REGULACIÓN DEL RÍO TONA – EMBALSE DE BUCARAMANGA**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

El alcance de los trabajos a realizar corresponde a:

1. Construcción de la planta de tratamiento de agua potable los angelinos, incluidos todos requerimientos técnicos, de materiales, equipo y personal capacitado, conforme las especificaciones técnicas.
2. Conducciones de lodos planta los angelinos - bosconia, incluidos todos requerimientos técnicos, de materiales, equipo y personal capacitado, conforme las especificaciones técnicas.



3. Construcción de la planta de tratamiento lodos bosconia, incluidos todos requerimientos técnicos, de materiales, equipo y personal capacitado, conforme las especificaciones técnicas.

4. Puesta en Marcha del sistema y operación de la planta de tratamiento de agua hasta alcanzar los parámetros de funcionamiento mínimos, para entregar el proyecto a la entidad contratante en condiciones óptimas de funcionamiento. El oferente debe incluir en su propuesta la puesta en marcha del sistema por un período mínimo de un mes.

Durante el desarrollo de este proceso de puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Agua Potable el contratista dispondrá del personal profesional, técnico y operativo que se requiera.

Durante la puesta en marcha, el contratista suministrará los productos químicos para los procesos de tratamiento y los reactivos químicos para los ensayos de control de los procesos y de verificación de la calidad del agua afluente y efluente del sistema de tratamiento. Los costos correspondientes a la energía eléctrica y disposición de los lodos generados serán asumidos por amb.

CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1. **Requisitos de Perfeccionamiento del Contrato.** El Contrato se perfecciona en el momento de su suscripción por las Partes y la expedición del Registro Presupuestal.

3.2. **Requisitos para la legalización y ejecución del Contrato.** Para iniciar la ejecución del presente Contrato se requerirá de su legalización que se entenderá efectuada mediante el cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones, así como la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

3.2.1. La **Garantía Única de Cumplimiento.**

3.2.2. Compromiso de no enajenación de propiedad accionaria y de solidaridad de los miembros de la sociedad encargada del Proyecto, según lo contemplado en los **Pliego de Condiciones**, debidamente suscrito por todos los asociados, de conformidad con el formulario contenido en el **Anexo 4 del Pliego de Condiciones**, en el evento en que el **Adjudicatario** haya sido un **Proponente** plural bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura.**

Presentados la **Garantía Única de Cumplimiento** y el documento en el que conste el compromiso a que se refiere el 3.2.2 anterior por el **Contratista**, el **amb** dispondrá de un término máximo de quince (15) **Días Hábiles** para impartirles su aprobación o hacerles las observaciones necesarias.

Si el **amb** imprueba la **Garantía Única de Cumplimiento** o el documento en el que conste el compromiso a que se refiere el numeral 3.2.2 anterior, presentados por el **Contratista**, el **amb** formulará sus observaciones al **Contratista**, quien contará con un plazo de diez (10) **Días Hábiles**, a partir de la notificación de la improbación de la **Garantía** y/o del citado documento, para obtener la respectiva modificación o corrección en términos satisfactorios para el **amb**. En caso de que dentro de dicho plazo el **Contratista** no entregue la **Garantía Única de Cumplimiento** y/o el documento en el que conste el compromiso a que se refiere el numeral 3.2.2., debidamente modificados a satisfacción del **amb**, o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por el **amb**, éste negará, de manera definitiva, su aprobación a la **Garantía Única de Cumplimiento** y/o al documento en el que conste el compromiso a que se refiere el numeral 3.2.2 anterior, presentados por el **Contratista**, y hará exigible la **Garantía de Seriedad de la Propuesta**, lo cual supondrá la terminación anticipada del **Contrato**.

El **Día Hábil** siguiente a la fecha de notificación de la aprobación de la **Garantía Única de Cumplimiento** por el **amb**, siempre que se hayan presentado y aprobado los demás documentos previstos en esta Cláusula, las **Partes** deberán suscribir el **Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato**.

CLÁUSULA CUARTA - INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO.

- 4.1. El **Contratista** declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este **Contrato** y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, topográficas y sociales, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario a que estará sometido el **Contratista**, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar la ejecución del **Contrato**, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de su **Propuesta**.
- 4.2. El suministro de información por parte del **amb** no exonerará al **Contratista** de la responsabilidad de verificar las informaciones y asuntos concernientes a la celebración y ejecución del **Contrato**, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula.



CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente **Contrato** es por la suma de Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Un Millones Quinientos Siete Mil Trescientos Veintidós Pesos (\$41.631.507.322), dicho valor está compuesto por precios unitarios fijos e incluye el IVA y todos los demás impuestos directos e indirectos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los valores a los que se haga referencia en el presente **Contrato**, o en sus **Anexos**, serán en **Pesos Colombianos, Pesos o COP\$.**

PARÁGRAFO SEGUNDO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos de dinero que asume **amb** en virtud del presente **Contrato**, está respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 150328 imputado al rubro 030559410919

PARÁGRAFO TERCERO CÁLCULO A.I.U.: Corresponde al AIU discriminado por el contratista en su propuesta.

CLÁUSULA SEXTA - SISTEMA DE PAGO DEL CONTRATO

El **amb** determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios sin formula de reajuste.

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

- a) Un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.
- b) Mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor de la etapa de obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la Interventoría del contrato, en las que se amortizará el anticipo en el porcentaje entregado.
- c) Un saldo final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte del **amb** y suscrito el acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO RESTRICCIONES AL MANEJO DE LOS ANTICIPOS:

Para el desembolso del anticipo El contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los

fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y Supervisor. Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo.

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: a) El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría. b) El anticipo se manejará en una cuenta de ahorros. El contratista debe permitirle a la Interventoría, al amb y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. c) El contratista deberá rendir a la Interventoría un informe mensual de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos. d) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de las obras. e) Los rendimientos financieros que sean generados por los recursos del anticipo deberán ser transferidos a la cuenta que designe al amb, remitiendo el contratista relación actualizada de los reintegros al amb de los rendimientos financieros generados, indicando los valores, fechas y cuenta de reintegro.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-

El término máximo de ejecución del presente **Contrato** se ha estimado en **CATORCE (14) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del **Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato**.

CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 8.1 El plazo para la ejecución de las obligaciones a cargo de las partes y el término de ejecución del **Contrato** a que se refiere la Cláusula anterior, podrán suspenderse, total o parcialmente, cuando ocurran circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes bajo este **Contrato**.
- 8.2 Mientras subsistan las circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, el plazo previsto para la ejecución de las obligaciones afectadas se desplazará en un término igual al de la duración del hecho de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**. Si las circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** afectan la ejecución total del objeto contratado, el plazo de cada una de las etapas y el término de ejecución del **Contrato** en general, se desplazará en un término igual al de la duración de la **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**.

Aunque los hechos constitutivos de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** no impidan la ejecución de la totalidad del objeto contratado, sino sólo la de alguna o algunas

de las obligaciones emanadas del mismo, las **Partes** podrán determinar que tales circunstancias hacen necesaria la suspensión del plazo de la etapa respectiva y/o del **Contrato**, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones afectadas. En caso de desacuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en este **Contrato**.

- 8.3 La suspensión de la ejecución del **Contrato** o de cualquiera de sus obligaciones se hará constar en actas suscritas por las **Partes** en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales, en actas suscritas por las **Partes**. Para el efecto, cualquiera de las **Partes** podrá dar aviso a la otra por escrito de la cesación de las causas de suspensión. La otra parte deberá manifestar su acuerdo o desacuerdo dentro de los cinco (5) días siguientes. En todo caso, la parte que alegue la causal de suspensión deberá hacerlo dentro de los veinte (20) **Días Hábiles** siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de su ocurrencia, so pena de no poder alegar posteriormente tales hechos como justificación del incumplimiento de las obligaciones a su cargo o como incumplimiento de las obligaciones de la otra **Parte**, según corresponda.
- 8.4. En caso de suspensión del **Contrato** por los eventos previstos en esta Cláusula, el **Contratista**, a su costo, deberá tomar las medidas conducentes para que la vigencia de la **Garantía Única de Cumplimiento** sea extendida de conformidad con el período de suspensión.
- 8.5 En caso de presentarse impagos por parte de **amb** de dos o más pagos de las actas de obra ejecutada debidamente aprobadas por el interventor, podrán suspenderse, total o parcialmente las obras por parte del contratista hasta la normalización de los mismos

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN UNILATERAL.

El **amb** podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del **Contrato**, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique.

CLÁUSULA DECIMA - MODIFICACIÓN UNILATERAL.

Si mientras el **Contratista** cumple las obligaciones de construcción destinadas para el **Proyecto**, y dentro de las mismas fuere necesario introducir variaciones en el **Contrato** y previamente las **Partes** no llegaran al acuerdo respectivo, el **amb** a través de decisión debidamente motivada, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

X

h

Si las modificaciones alteran el valor del **Contrato** en un 20% o más de su valor inicial actualizado, el **Contratista** podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, el **amb** ordenará la liquidación del **Contrato**, y establecerá las compensaciones equivalentes a las obras realizadas hasta el momento de la modificación.

CLÁUSULA UNDECIMA - INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

Si mientras el **Contratista** cumple las obligaciones de construcción surgieran discrepancias entre las **Partes** sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del **Contrato**, que pudiere conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio, el **amb**, si no se logra acuerdo, interpretará, en decisión debidamente motivada, las estipulaciones o Cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique.

CLÁUSULA DOCE - MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

12.1 El **Proyecto**, cuenta con **Licencia Ambiental** expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) el 8 de agosto de 2005 mediante la Resolución Número 1195, con modificación del 19 de Diciembre de 2014, resolución No 1235

12.2 El **Contratista**, en virtud de la celebración de este **Contrato** asume todos los derechos y obligaciones derivados de dicha **Licencia Ambiental**, del **Estudio de Impacto Ambiental** y del **Plan(es) de Manejo Ambiental** con sus respectivas modificaciones.

12.3 El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos del **Contratista**, serán de su exclusivo costo y riesgo.

Por lo tanto, el **Contratista** -por su cuenta y riesgo- deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, para la ejecución de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

Dentro de las actividades a que se refiere este numeral se incluyen, sin limitarse a ellas, las siguientes:

- Explotación de fuentes de materiales.
- Explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes.
- Explotación de fuentes de agua.

- Ocupación de cauces.
- Vertimientos.
- Instalación y operación de campamentos, centros de control de operación y áreas de servicio.
- Ocupación de zonas para obras provisionales.
- Instalación y operación de plantas de triturados y otros materiales.
- Aprovechamiento forestal.
- Transporte de materiales.

CLÁUSULA TRECE - GARANTÍAS DEL PROYECTO.

13.1. GARANTÍAS

13.1.1. Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones del Contrato:

El **Contratista** se compromete a constituir las siguientes garantías por los montos y durante los plazos previstos en esta Cláusula:

Celebrado el **Contrato**, dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes, el **Contratista** deberá presentar para aprobación del **amb**, el que dispondrá de quince (15) **Días Hábiles** para objetarla o aprobarla, una **Garantía Única de Cumplimiento** de las obligaciones contractuales, a favor de Empresas de Servicios Públicos, expedida por una compañía de seguros o banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado y beneficiario el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** y como afianzado el **Contratista**, cubriendo los siguientes amparos:

13.1.2. Amparos de buen manejo y correcta inversión de los anticipos

El **Contratista** deberá constituir un amparo para garantizar el adecuado manejo y la correcta inversión de las sumas entregadas al **Contratista** a título de anticipo previsto la Cláusula Sexta del Contrato por un valor asegurado equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto que el **Contratista** reciba como anticipo, por el plazo del contrato y el plazo de liquidación del mismo.

13.1.3. Amparo de cumplimiento del Contrato:

Este amparo deberá constituirse a favor del **amb**, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del **Contrato** ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago del monto de la cláusula penal pecuniaria y de las multas que se impongan al **Contratista**, por un valor inicial

asegurado equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del **Contrato** por el plazo del contrato y el plazo de liquidación del mismo.

13.1.4. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal, originados durante la ejecución del Contrato.

Este amparo debe constituirse a favor del **amb**, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el **Contratista** o sus subcontratistas hayan de utilizar para la ejecución del **Contrato**. A tal efecto, el **Contratista** deberá constituir un amparo en cuantía del 5% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.

13.1.5. Amparo de estabilidad y calidad

Dicho amparo deberá constituirse, por un monto no inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del **Contrato** por el término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final del contrato.

13.1.6. Amparo de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del AMB que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechas u omisiones de su contratista; este Amparo debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos mínimos establecidos en el estudio previo, así mismo debe tenerse en cuenta lo señalado en dicho documento para el porcentaje de deducibles. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato, y por un valor del cinco (5%) por ciento del valor del contrato.

13.2. REGULACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

a) Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros o banco legalmente autorizados, de conformidad con las normas legales colombianas. Los respectivos contratos o documentos, suscritos entre el **Contratista** y la entidad garante, formarán parte integrante de este **Contrato**. El **Contratista** deberá entregar al **amb**, para efectos de la aprobación de la **Garantía Única de Cumplimiento**, el recibo de pago de las primas correspondientes.

b) El **Contratista** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La no reposición del valor



asegurado será considerado incumplimiento del **Contrato** y dará lugar a la aplicación de la previsión contenida en este **Contrato**.

c) El **Contratista** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

d) Las garantías no podrán ser canceladas sin previa autorización del **amb**. En cualquier caso de modificación de este **Contrato**, el **Contratista** se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que -en todo caso-, las obligaciones adquiridas por el **Contratista** en el presente **Contrato** deberán permanecer aseguradas sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora y/o el **Contratista** hasta la liquidación del **Contrato** y la prolongación de sus efectos.

En el evento en que en cualquier momento de la ejecución del **Contrato** (hasta el día anterior a la liquidación del mismo) el **amb** advierta que la **Garantía Única de Cumplimiento** no cumple con lo exigido en la presente Cláusula, podrá exigir al **Contratista** la corrección, ampliación o adecuación de dicha garantía, en un plazo máximo de quince (15) **Días** contados desde el requerimiento del **amb**, so pena de incumplimiento grave del **Contratista** de su obligación de mantener, reponer, renovar, prorrogar, adicionar o adecuar la **Garantía Única de Cumplimiento**.

CLAUSULA CATORCE - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1. Obligaciones Generales del Contratista.

El **Contratista** será responsable de la ejecución completa y oportuna de todas y cada una de las actividades descritas en el objeto del **Contrato**, de conformidad con lo previsto en este documento, en sus **Anexos** y en los demás documentos que lo integran. Para tales efectos, deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este **Contrato** y en particular tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, además de las contenidas en las normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables, en otras cláusulas del presente **Contrato** o en los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su naturaleza, y, en general, las inherentes a su estatus de contratista-empresario profesional especializado:

14.1.1. Ejecutar y realizar las obras contratadas en los términos y condiciones establecidos, en el **Contrato** y en los **Anexos Técnicos**.

14.1.2. Suscribir - conjuntamente con el **amb** - todas las actas previamente

establecidas tales como: **Acta de Inicio del Contrato**, **Actas de Mensuales de Obras**, las actas de suspensión y los demás documentos previstos en este **Contrato**, cuando dicha suscripción deba hacerse de conformidad con lo estipulado en el mismo.

14.1.3 Cumplir en todo momento con las especificaciones mínimas contenidas en el presente **Contrato** y en los **Anexos Técnicos**.

14.1.4 Ejecutar las **Obras de Construcción** en los términos de este **Contrato**, sus **Apéndices Técnicos y Anexos**.

14.1.5 Proveer los equipos, materiales y personal idóneo y necesario para la ejecución de este **Contrato**, en las condiciones previstas en el **Pliego de Condiciones**, en el **Contrato**, en los **Anexos**.

14.1.6 Ajustar los **Planes de Manejo Ambiental** cuando las modificaciones de los diseños lo requieran, suministrar toda la información necesaria y actuar a nombre del **amb** cuando sea necesario para estos fines.

14.1.7 Establecer, documentar, mantener y cumplir un sistema de aseguramiento de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá elaborar y presentar el plan de aseguramiento de calidad del **Proyecto** en el que debe incluir los procedimientos y requisitos de dicho sistema, y esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal sistema, documentos que deberá entregar a la **amb** dentro de los cuarenta y cinco (45) **Días** siguientes a la **Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato**. El sistema de aseguramiento de calidad debe cumplir con la norma ISO 9001 versión 2008, para lo cual el **Contralista** deberá contar con todo el personal e infraestructura necesaria durante la vigencia del **Contrato** para el cumplimiento de esta obligación.

14.1.8 Para la definición del sistema de calidad del **Proyecto** correspondiente a la ejecución del presente **Contrato**, el **Contralista** deberá acogerse, como mínimo, a lo dispuesto en las normas vigentes para tales temas, en sus últimas versiones, entendiéndose aplicables aquellas que las complementen, modifiquen o adicionen.

14.1.9 Elaborar y entregar las **Memorias Técnicas** definidas en este **Contrato**.

14.1.10 Garantizar el normal funcionamiento del **Proyecto**, en los términos y condiciones previstos en este **Contrato**, y **Anexos**.

14.1.11 Indemnizar a terceros y al **amb** por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo o con ocasión de la ejecución del **Contrato**.

14.1.12 Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las normas ambientales aplicables.

14.1.13 Atender las instrucciones del **Interventor**, de conformidad con el **Contrato** y con los **Técnicos** y suministrar la información sobre el **Proyecto**, en las condiciones y términos establecidos en este **Contrato**.

14.1.14 Suministrar al **amb** así como a las autoridades de control y vigilancia que sean competentes, la información que estas entidades requieran sobre la ejecución del **Contrato**.

14.1.15 Pagar las multas y/o la cláusula penal pactadas en este **Contrato**, o aceptar las deducciones de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas se causen de conformidad con este **Contrato**.

14.1.16 Elaborar y presentar al **amb** y al **Interventor** el cronograma de obra señalado en este **Contrato** y cumplir con él.

14.1.17 Cumplir sus obligaciones de aporte con los sub-sistemas de seguridad social en



1300

salud, riesgos profesionales y pensiones, así como sus obligaciones de aporte a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad aplicable, y presentar al **amb** cada tres (3) meses un certificado emitido por su revisor fiscal o por su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el que conste el cumplimiento de tales obligaciones.

CLAUSULA QUINCE - REEMBOLSO DE LOS HONORARIOS.

CLAUSULA QUINCE - REEMBOLSO DE LOS HONORARIOS.

El Contratista pagará directamente al **amb** la de suma de \$658.098.358, suma que incluye el IVA e impuestos requeridos, el Costo de los Estudios y el valor correspondiente al 10,6% que cobra FINDETER por concepto de Asistencia Técnica y la Supervisión que se le realizó al Contratista seleccionado (Anexo 13). Dicha suma será pagada por una sola vez y su forma de pago será concertada con el **amb**.

CLAUSULA DIECISEIS - OBLIGACIONES DEL amb

Además de las previstas en otras Cláusulas del presente **Contrato**, sus **Anexos** y en los demás documentos que lo integran, serán obligaciones del **amb**:

16.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL amb.

16.1.1. Revisar la **Garantía Única de Cumplimiento**, solicitar las correcciones a que haya lugar y otorgarle su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en este **Contrato** para el efecto.

16.1.2 Suscribir, conjuntamente con el **Contratista**: Las actas que se requieran para la ejecución del contrato: Actas de Inicio, suspensión, recibo de obra, liquidación y las que se requieran.

16.1.3 Pagar al **Contratista** los valores de las obras previstas en este **Contrato**.

16.1.4 Pagar los valores por terminación anticipada, si es del caso, en los términos de este **Contrato**.

16.1.5 Entregar al contratista las licencias, permisos y diseños definitivos que permitan el normal desarrollo del **Contrato**

CLAUSULA DIECISIETE - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

17.1 Las **Partes** quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este **Contrato**, cuando, con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, al tenor de lo dispuesto por el artículo primero de la Ley 95 de 1.890. La demora ocasionada por el incumplimiento de cualquier subcontratista, proveedor de bienes o servicios, no se

considerará evento de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, a menos que la existencia de dicho incumplimiento sea el resultado directo de un evento de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**.

17.2. En el evento en que las circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** impidan la ejecución del objeto contratado, se procederá como se indica este **Contrato** para tales efectos.

17.3. En el caso que el **amb** o el **Contratista** concluyan que el evento no tuvo origen en una circunstancia de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, o que los daños producidos han debido ser asegurados por el **Contratista**, o no haya acuerdo sobre el costo de las obras adelantadas por el **Contratista** en los términos del **Contrato**, cualquiera de las partes podrá someter la diferencia a los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en este **Contrato**.

CLAUSULA DIECIOCHO – PROCEDIMIENTOS.

18.1. CRONOGRAMAS DEL TRABAJO

El **Contratista** deberá elaborar sus propios cronogramas de trabajo y de avance mínimo de obra para la ejecución de las **Obras Preliminares** y las **Obras de Construcción**, incluidas en el **Proyecto** teniendo en cuenta los porcentajes de avances relacionados en los **Anexos Técnicos** del presente **Contrato**. Estos cronogramas deben permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, en especial la obligación de cumplir con los plazos máximos previstos para la realización de las obras.

Con el fin de facilitar la labor de control del **Interventor**, el **Contratista** deberá entregar al **Interventor** los cronogramas de trabajo, incluyendo las actividades de avance de obra a los cuales se ceñirá el **Contratista** durante la ejecución de las **Obras de Construcción**.

Aunque el **Interventor** tiene la obligación frente al **amb** de analizar los cronogramas presentados por el **Contratista** y advertir y comunicar al **Contratista** cualquier inconsistencia entre tales cronogramas y los plazos previstos en este **Contrato** para la realización de las obras, esta comunicación del **Interventor** o su silencio, no se entenderá como aprobación o desaprobación de los cronogramas entregados y no servirá de excusa al **Contratista** para el no cumplimiento de los plazos generales y especiales para cada avance de obra, o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este **Contrato**. En consecuencia, el **Contratista** deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento los cronogramas presentados, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de dar cumplimiento a dichos plazos. De estas adecuaciones o modificaciones –o de cualquier otra modificación o adecuación que se haga al cronograma inicial– el **Contratista** dará noticia al **Interventor**, entregándole los documentos técnicos que correspondan.



En todo caso, las observaciones formuladas por el **Interventor** al **Contratista** se entenderán como observaciones técnicas realizadas a manera de advertencia con el objeto de lograr los resultados exigidos en el **Contrato**, en especial los previstos en las **Especificaciones Técnicas de Construcción** y en las **Especificaciones y Normas Generales de Construcción** y en aquellas nuevas especificaciones que sean presentadas por el **Contratista**.

18.2. MATERIALES Y EJECUCIÓN

El **Contratista**, por su cuenta y riesgo, deberá suministrar y aportar todos los materiales, la mano de obra, así como todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la debida ejecución de este **Contrato**, sea en forma temporal o permanente, hasta la completa terminación del objeto del **Contrato**. Para lo cual el **Contratista** deberá tener en cuenta lo previsto en los **Anexos Técnicos**, respecto de información sobre fuentes de materiales y demás información relevante contenida en los mismos.

El **Contratista** deberá proporcionar todas las facilidades necesarias para examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones, para efectuar las pruebas de los equipos de operación. Los funcionarios autorizados del **amb**, el **Interventor** y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a las obras y a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución del **Proyecto**, y el **Contratista** deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

El **amb** podrá realizar visitas al **Proyecto** en el momento que considere necesario sin anuncio previo al **Contratista**.

18.3 FUENTES DE MATERIALES, ZONAS DE PRÉSTAMO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBREPANTES

Correrán por cuenta y responsabilidad del **Contratista**, la obtención y conservación durante el plazo del **Contrato**, de los derechos de explotación de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas de disposición de materiales sobrantes y la obtención, conservación y cumplimiento de los permisos y licencias ambientales necesarios para ejecutar estas actividades, a las zonas de préstamo y a las zonas de disposición de materiales sobrantes y, en general y demás gastos necesarios para su realización y obtención.

Por otra parte, correrán por cuenta y responsabilidad del **Contratista**, el pago de todos los costos de explotación de las fuentes de materiales, los derechos de uso de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes y de sus correspondientes servidumbres, así como los costos de transporte de materiales y disposición de

materiales sobrantes. Los retrasos o desfases en la programación de las obras y específicamente los retrasos en la iniciación y terminación de la **Etapas de Construcción** o suspensión parcial de la misma, imputables a una inoportuna o deficiente gestión de estos permisos o al inadecuado manejo ambiental de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas de disposición de materiales sobrantes, serán responsabilidad del **Contralista**.

El **Contralista** deberá realizar, por su cuenta y responsabilidad, todos los estudios necesarios y proyectar y ejecutar a su costo las obras necesarias, que lleguen a requerirse, para que el uso y abandono de los sitios de disposición de materiales sobrantes se haga de tal manera que se garantice a corto, mediano y largo plazo, la estabilidad de estas zonas de depósito.

El **Contralista** se obliga a pagar las tasas exigidas en las licencias y permisos de uso de los recursos naturales.

18.4 CAMPAMENTOS Y OBRAS PROVISIONALES

18.4.1. La selección, ubicación y consecución de las zonas de campamento y obras provisionales, así como la obtención, conservación y cumplimiento de los permisos y normas ambientales aplicables a dichas zonas y obras, serán responsabilidad del **Contralista**, por su cuenta y riesgo.

18.4.2. Así mismo, serán por cuenta del **Contralista** los costos de construcción de los campamentos y los originados por la adquisición o arrendamiento de dichas zonas.

18.4.3. Será responsabilidad del **Contralista** prever las necesidades de energía eléctrica, agua potable, aguas residuales, vertimientos, residuos sólidos y sistemas de comunicación, necesarios para la construcción del **Proyecto**. En consecuencia, de ser necesario, el **Contralista** deberá, por su cuenta y riesgo, redes de agua potable y alcantarillado, y adquirir los equipos que requiera para comunicaciones. De igual forma, será su responsabilidad el pago de estos servicios a la entidad respectiva y la consecución de licencias sobre uso de frecuencias que deba obtener conforme a las reglamentaciones vigentes sobre comunicaciones en el territorio nacional.

18.4.4. Al finalizar las obras los campamentos, y demás instalaciones provisionales del **Proyecto**, estos deberán ser entregados en propiedad al **amb**.

18.5 VALLAS DE INFORMACIÓN

18.5.1. Una vez iniciada la **construcción**, el **Contralista** instalará por lo menos una valla de diez (10) metros por cuatro (4) metros en las que se informe al público sobre las características del **Proyecto**, a más tardar a los treinta (30) **Días** siguientes a la fecha en que el **amb** les suministre el modelo e instrucciones sobre su ubicación, las cuales el **Contralista** deberá cumplir a cabalidad.

18.5.2 Esta valla deberán mantenerse en buen estado durante todo el **Proyecto**.

18.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



18.6.1. El **Contratista** deberá cumplir con las **Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño**, las **Especificaciones Técnicas de Construcción**, previstas en los **Anexos Técnicos**.

18.6.2. En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de pretendidas insuficiencias en las **Especificaciones y Normas Generales de Construcción**, puesto que estas especificaciones son exigencias mínimas que el **Contratista** deberá profundizar y mejorar en lo que resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en las **Especificaciones Técnicas de Construcción**.

18.7 MEMORIA TÉCNICA

Al finalizar las obras de cada uno de los avances porcentuales incluidos dentro del **Proyecto**, el **Contratista** deberá presentar en forma escrita y magnética al **Interventor** y al **amb** una **Memoria Técnica** para cada uno de los avances construidos, que contenga por lo menos lo siguiente:

18.7.1. Informes Técnicos

Informe descriptivo del avance construido, que incluya:

18.7.1.1. Características generales del Avance - Características técnicas:

18.7.1.2. Materiales y Suelo

18.7.1.3 Fuentes de materiales utilizadas para cada tipo de obra.

18.7.1.4 Disponibilidad de materiales para conservación o mejoramientos posteriores.

18.7.1.5 Suelos encontrados durante la construcción, (clasificación y localización).

18.7.1.6 Ensayos de suelos realizados, relación e indicación del sitio de archivo para consulta.

18.7.1.7 Fundaciones

18.7.1.8 Drenajes y estructuras

18.7.1.9 Aspectos ambientales

18.7.1.10 Fuentes de materiales

18.7.1.11 Registro del cumplimiento de las disposiciones adoptadas por las autoridades ambientales competentes en las respectivas licencias o permisos ambientales y sus modificaciones.

18.7.1.12 Disposición de materiales sobrantes

18.7.1.13 Campamentos

Registro documental y fotográfico de la entrega final de estas zonas de conformidad con lo pactado con el dueño del predio y de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente.

X

has

18.7.1.14 Relación de medidas ambientales y sociales implementadas.

18.8 TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE OBRAS

18.8.1. Deberá ejecutar y culminar la totalidad de las **Obras de Construcción** previstas para la ejecución del **Proyecto** y en el **Contrato** cumpliendo con todo lo estipulado en las **Especificaciones Técnicas de Construcción**, en las **Especificaciones y Normas Generales de Construcción**.

18.8.2. Para efectos de la verificación de las **Obras de Construcción** que debe hacer el **Interventor** y el **amb**, el **Contratista** deberá ponerlas a disposición del **Interventor** entregando las **Memorias Técnicas** levantadas para cada uno de los avances, a más tardar en la fecha en que finalice el plazo para terminar las obras de que se trate en cada avance, según lo establecido en este **Contrato**.

18.8.3 Si el **Interventor** o el **amb** encuentran que las obras no cumplen a cabalidad con los **Anexos Técnicos**, el **Interventor** se lo comunicará al **Contratista**, con el fin de que éste corrija los incumplimientos dentro del plazo máximo razonable que el **Interventor** señale.

18.8.4. La solicitud de ajustes o modificaciones de las obras o la suscripción de las Actas Mensuales de Obra no implica aceptación definitiva de las obras. Por lo tanto, si en cualquier momento durante la ejecución del **Contrato**, el **Interventor** o el **amb** advierten que las obras ejecutadas no cumplieron con las **Especificaciones Técnicas de Construcción** y/o las **Especificaciones y Normas Generales de Construcción**, exigibles al momento de su aprobación, el **Contratista**, previo el requerimiento del **amb** o del **Interventor**, deberá tomar las medidas correctivas - en los plazos que el **Interventor** y el **amb** señalen - para que las obras cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del **Contratista** por el incumplimiento en los términos de este **Contrato**.

18.9 EQUIPOS

El **Contratista**, por su cuenta y riesgo, se obliga a utilizar todo el equipo necesario e indispensable para la ejecución de todas y cada una de las actividades descritas en el objeto de este **Contrato**, incluyendo el equipo de construcción.

18.10 SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

Será responsabilidad del **Contratista** el diseño del programa de higiene y seguridad



industrial que aplicará durante la ejecución del **Contrato**. Dentro de los treinta (30) **Días Calendario** anteriores al inicio de la **Etapa de Construcción**, el **Contratista** deberá presentar para información del **Interventor**, un programa con su manual de seguridad e higiene industrial, incluyendo un manual de aplicación que contenga las normas particulares aplicables a cada actividad específica, así como las regulaciones establecidas para cada caso en la legislación colombiana. El manual deberá actualizarse de acuerdo con los requerimientos de la regulación aplicable. Correrá por cuenta del **Contratista** la implementación de dicho manual, cuyo cumplimiento será vigilado por el **Interventor**.

18.11 PERSONAL DEL CONTRATISTA

18.11.1. Todos los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del **Contrato** serán vinculados por el **Contratista** o por sus subcontratistas, quien o quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

18.11.2. Sin perjuicio de lo señalado en el presente **Contrato**, el **Contratista** presentará copia de los contratos mediante los cuales se vincularán los siguientes profesionales con los perfiles que se indican a continuación para ocupar cada uno de los siguientes cargos:

Cargo	Formación Profesional	Experiencia General	Experiencia específica
Gerente del Proyecto La Dedicación de este profesional será del 100 % en el proyecto.	Profesional en el área de Ingeniería Civil o Arquitectura o profesiones equivalentes en caso de profesionales extranjeros.	15 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o diploma en caso de profesionales extranjeros.	Dicho profesional debe haber participado como Gerente de Proyecto en una Planta de Tratamiento de agua con un caudal mínimo de al menos 2 m3/s en proyectos terminados o en ejecución.
Residente de obra La Dedicación de estos	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura (Arquitecto, Arquitecto Técnico) o	15 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta	Cada uno de estos profesionales deberá haber ejercido como Gerente o Jefe de Proyectos o Residente en proyectos terminados o

Handwritten mark resembling a stylized signature or checkmark.

Cargo	Formación Profesional	Experiencia General	Experiencia específica
profesionales será del 100 % en el proyecto	profesiones equivalentes en caso de profesionales extranjeros.	profesional o diploma en caso de profesionales extranjeros.	en ejecución, y al menos uno de ellos en tratamiento de agua de caudal mayor o igual a 1m ³ /s que incluya un sistema de tratamiento de lodos que contemple como mínimo los procesos unitarios de espesamiento o decantación simple y deshidratación mecánica de lodos o secado de lodos.
Ingeniero Electromecánico La Dedicación de este profesional será del 50% en el proyecto	Profesional en el área de Ingeniería Mecánica o Electromecánica o profesiones equivalentes en caso de profesionales extranjeros	Diez (10) años de experiencia profesional, que se establece a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o diploma en caso de profesionales extranjeros.	Haber participado como Jefe de Montajes o Coordinador Electromecánico en por lo menos el montaje y/o supervisión de montaje de equipos electromecánicos en plantas de tratamiento, en proyectos terminados o en ejecución, al menos una de ellos con caudal igual o superior a 1 m ³ /s.
Profesional en seguridad y salud ocupacional La Dedicación de este profesional será del 100 % en el proyecto	Ingeniero / Técnico en el área de seguridad y salud ocupacional o profesiones equivalentes en caso de profesionales extranjeros.	Diez (10) años de experiencia profesional, que se establece a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o diploma en caso de profesionales extranjeros.	Como gerente y/o jefe de seguridad y salud ocupacional en proyectos de infraestructura, terminados o en ejecución, y que al menos uno de ellos corresponda a plantas de tratamiento de agua con un caudal igual o superior a 1m ³ /s.



Cargo	Formación Profesional	Experiencia General	Experiencia específica
Supervisor de Operación y Mantenimiento La Dedicación de este profesional será del 50 % en el proyecto	Profesional en el área de Ingeniería (Civil, Ambiental, Químico y Sanitaria) o Profesional en licenciatura (Química, biología), o profesiones equivalentes en caso de profesionales extranjeros	Diez (10) años de experiencia profesional, que se establece a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o diploma en caso de profesionales extranjeros.	Experiencia, como director o jefe en la Operación y Mantenimiento de plantas de tratamiento de agua, terminados o en ejecución, y que al menos una de ellas corresponda a plantas de tratamiento de agua con un caudal igual o superior a 1m3/s.

18.11.3. Estarán a cargo del **Contratista** y sus subcontratistas, los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados al **Proyecto** y la responsabilidad por el pasivo laboral. A tal efecto, el **Contratista** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales y convencionales según lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias. Igualmente, el **Contratista** se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes durante la ejecución del **Contrato**. El **Contratista** deberá presentar cada tres (3) meses un certificado emitido por su revisor fiscal o por su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el que conste el cumplimiento del **Contratista** de sus obligaciones de aporte con los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como de sus obligaciones de aporte a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad aplicable.

18.11.4. El Gerente de **Proyecto** deberá estar facultado para representar al **Contratista** en todos los aspectos alineados a la ejecución de este **Contrato**.

18.11.5. El **Contratista** deberá mantener vinculado durante toda la vigencia del **Contrato** todo el personal mínimo presentado en la evaluación de su **Propuesta** y adjudicación del **Contrato**. Si después de la vinculación del Gerente de **Proyecto** el **Contratista** solicita cambio o sustitución de cualquiera de los profesionales que ocupan dichos cargos, el **amb** podrá autorizar dicho cambio o sustitución siempre y cuando se presente un profesional de iguales o mejores condiciones del profesional a sustituir.

18.12 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

Handwritten signature or initials

18.12 El **Contratista** sólo podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que surgen del presente **Contrato** a personas naturales o jurídicas, con previa autorización escrita por parte del **amb**, que será otorgada únicamente en caso de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**.

18.12.2 El **Contratista** podrá subcontratar parcialmente la ejecución de algunas de las labores del presente **Contrato** a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. No obstante, el **Contratista** será el único responsable ante el **amb** por el cumplimiento de las obligaciones del **Contrato**, de la calidad de la obra y del servicio prestado. El **Contratista** es el único responsable ante el **amb** de la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DIECINUEVE- RÉGIMEN SANCIONATORIO.

19. MULTAS- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA- INTERESES DE MORA - CADUCIDAD

19.1. MULTAS

Sin perjuicio de las demás multas previstas en el presente **Contrato** o en los **Anexos Técnicos** o **Especificaciones Técnicas**, el **amb** podrá imponer multas a cargo del **Contratista** por los montos y en los casos de mora en el cumplimiento o por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **Contratista** previstas en este numeral:

19.1.1. Por no mantener en vigor, reponer, renovar, prorrogar o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en este **Contrato**, se causarán las siguientes multas:

a. Durante el primer mes de mora, se causará una multa equivalente a **amb** (5) **SMMLV** por cada **Día Calendario** Sin que supere al cinco por ciento (5%) del valor del **Contrato**, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación de mantener en vigor, reponer, renovar, prorrogar o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en este **Contrato**, previo requerimiento del **Interventor**.

19.1.2. Si el **Contratista** incumpliere total o parcialmente con las **Especificaciones y Normas Generales de Construcción**, y no corrigiera dicho incumplimiento después de mediar apremio del **Interventor**, se causará una multa diaria equivalente a cuatro (4) **SMMLV**. Estas multas se causarán hasta cuando el **Contratista** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del **Interventor**. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado al **Contratista** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos por el



Interventor, y las consecuencias para el **Proyecto** tuvieran la gravedad especificada por la Ley 80 de 1993, artículo 18, el **amb** podrá declarar la caducidad del **Contrato**.

En todo caso, pasado un término de seis (6) **Meses** de mora, el **amb** podrá decretar la caducidad del **Contrato** si se dan los supuestos de la Ley 80 de 1993.

19.3. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

El pago o la deducción de las multas previstas en esta Cláusula no exonerará al **Contratista** de la obligación cuya mora ha causado la respectiva multa, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen de este **Contrato**.

El **Interventor**, una vez verifique que se ha causado una multa, informará al **Contratista** por escrito sobre la procedencia de la misma, su valor y las razones que la acarrearán, según lo previsto en este **Contrato**.

Si no hubiere objeción por escrito, por parte del **Contratista** respecto de la procedencia de la multa, o respecto a su tasación o cuantificación, dirigida tanto al **Interventor** como al **amb**, dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes al día en que se le haya informado lo previsto en el párrafo anterior, el **amb** procederá a hacerla efectiva, pudiendo descontarla de las sumas adeudadas al **Contratista** o –en el caso en que no sea pagada voluntariamente por el **Contratista**– a cobrarla contra la **Garantía Única de Cumplimiento** o a iniciar la cobranza respectiva por la vía ejecutiva.

Para los efectos previstos en los dos párrafos anteriores se entenderá que si el **Contratista** no presenta objeción expresa por escrito, dentro del término previsto, ha aceptado la procedencia y el monto de la multa señalado en la comunicación del **Interventor**.

Si las partes lo consideran, las controversias sobre multas serán sometidas a Tribunal de Arbitramento.

La obligación de pagar las multas previstas en esta Cláusula es una obligación condicional sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. Si los hechos que podrían generar la aplicación de las multas son el resultado de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, no se generarán las multas aquí previstas.

En ningún caso el valor total de las multas aplicadas superará el cinco por ciento (5%) del valor total del **Contrato**, actualizado con el **I.P.C.** En caso de que las multas llegaren a los topes establecidos, el **amb** podrá declarar la caducidad del **Contrato**.

19.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se declara la caducidad del **Contrato**, se causará el pago de una pena pecuniaria a favor del **amb** y a cargo del **Contratista**, liquidada así:

19.4.1. Diez por ciento (10%) del Valor del **Contrato**, indexado con el **I.P.C.**, si el incumplimiento que da lugar a la caducidad se presenta en la **construcción**.

Esta pena será pagada directamente por el **Contratista** al **amb**, o será deducida directamente de cualquier saldo adeudado al **Contratista**, o se hará efectiva mediante la ejecución de la **Garantía Única de Cumplimiento**, o se cobrará por vía ejecutiva, según corresponda.

19.5. CADUCIDAD

19.5.1. Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del **Contratista** establecidas en este **Contrato**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización, o se presentan las causales previstas en las Leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997, 610 de 2000, 828 de 2003 y demás normas aplicables, el **amb**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, y previo el procedimiento a que se refieren los numerales siguientes de esta Cláusula, podrá decretar la caducidad del **Contrato** y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

19.5.2. Ocurredada una causal de caducidad, el **amb** deberá darle aviso escrito al **Contratista**, informándole sobre la ocurrencia del hecho y el **Contratista** contará con un plazo de veinte (20) **Días Hábiles** -contados a partir de la fecha de la notificación- para corregirlo a satisfacción del **amb**.

19.5.3. En caso de que en el plazo anotado no se haya subsanado la causal de caducidad, se podrá proceder a declarar la caducidad del **Contrato**, caso en el cual el **Contratista** entregará inmediatamente el **Proyecto** en el estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, el **amb** podrá tomar posesión del **Proyecto** para lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario de la obra realizada, los equipos y demás elementos constitutivos del **Proyecto**, así como los pormenores que se consideren pertinentes. Esta acta será suscrita por un funcionario designado por el **amb**, por el **Interventor** y por un representante del **Contratista** y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción correspondiente.

CLÁUSULA VEINTE- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.1. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El presente **Contrato** terminará de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:



- 20.1.1. Cuando el **amb** haya declarado la caducidad del **Contrato** de conformidad con lo establecido en **Contrato**.
- 20.1.2. Cuando el **amb** haya dado por terminado unilateralmente el presente **Contrato** según lo establecido en el **Contrato**.
- 20.1.3. Cuando las **Partes** por mutuo acuerdo decidan terminar el presente **Contrato**.
- 20.1.4. Cuando se haga efectiva la **Garantía de Seriedad de la Propuesta** por haber negado el **amb** de manera definitiva su aprobación a la **Garantía Única de Cumplimiento** y/o al documento en el que conste el compromiso, presentados por el **Contratista**.
- 20.1.5. Cuando el **Contratista** incumpla la obligación de prorrogar la **Garantía Única de Cumplimiento** o cualquiera de sus amparos, de conformidad con lo establecido en este **Contrato**.
- 20.1.6. Cuando el **amb** incumpla con el pago de las actas parciales de obra ejecutada al contratista por un plazo máximo de 6 pagos.

CLAUSULA VEINTIUNA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El **Contrato** se liquidará en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la **Fecha de Terminación del Contrato**, en los términos del reglamento de contratación del **amb**. En el **Acta de Liquidación** se hará referencia todas y cada una de los resultados obtenidos en el cumplimiento de las actividades descritas en el objeto contractual.

CLÁUSULA VEINTIDOS - INTERVENTORÍA Y CONTROL

22. INTERVENTORÍA Y CONTROL

La vigilancia de la ejecución y cumplimiento del **Contrato** será ejercida por el **amb** a través del **Interventor**, quien será contratado por el **amb** de conformidad con las normas aplicables y el cual representará al **amb** ante el **Contratista**. El **amb** proporcionará al **Contratista** una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto y una copia del contrato de **Interventoría**, una vez éste sea suscrito.

El **Interventor** tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en otras Cláusulas de este **Contrato**, en sus **Anexos** y en el contrato de **Interventoría**:

X

h...

- 22.1. Impartir instrucciones por escrito al **Contratista** sobre asuntos de responsabilidad de éste, de conformidad con el **Contrato** y los **Anexos Técnicos**.
- 22.2. Exigir al **Contratista** la información por escrito que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar dentro de los diez (10) **Días Hábiles** siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.
- 22.3. Verificar que las obras cumplan con las **Especificaciones y Normas Generales de Construcción** y requerir al **Contratista** para que corrija los incumplimientos.
- 22.4. Verificar que las obras cumplan con las **Especificaciones Técnicas de Construcción** y requerir al **Contratista** para que corrija los incumplimientos.
- 22.5. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que las obras cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen defectos en la construcción.
- 22.6. De conformidad con el **Contrato** y con los **Anexos Técnicos**, conceptuar respecto de las **Obras de Construcción**.
- 22.7. Revisar los diseños de detalle entregados por el **amb S.A. ESP**, los cronogramas de trabajo y avance de obra presentados por el **Contratista**, y conceptuar sobre ellos en los términos y para los efectos previstos en este **Contrato**.
- 22.8. Controlar el cumplimiento por parte del **Contratista** de las normas ambientales aplicables al **Proyecto** y del **Plan de Manejo Ambiental**.
- 22.9. Vigilar el cumplimiento del programa de higiene y seguridad industrial elaborado por el **Contratista**.
- 22.10. Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **Contratista**, comunicarle esta circunstancia al **amb** y adoptar los procedimientos previstos en este **Contrato**, según el caso.
- 22.11. Adelantar todas las gestiones pertinentes para el efectivo cobro de las multas, de acuerdo con lo previsto en este **Contrato**.
- 22.12. En caso de terminación anticipada del **Contrato**, adelantar las labores pertinentes para colaborar al **amb** en la determinación del valor de las compensaciones.
- 22.13. En general, vigilar y controlar que el **Contratista** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del **Proyecto**.
- 22.14. El **Interventor** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas para lo cual el **Contratista** dispondrá de su propio equipo de **Interventoría** o control de calidad interno, cuyos costos ha incluido en la **Propuesta**.
- 22.15. En caso de discrepancias entre el **Interventor** y el **Contratista**, cualquiera de los dos podrá acudir en primera instancia al **amb** mediante una solicitud escrita, para que dicha entidad rinda su concepto al respecto dentro de los cinco (5) **Días Hábiles** siguientes a la recepción de la consulta. En caso de silencio por parte del **amb**, o en el caso que el **Contratista** no esté de acuerdo con el concepto del **amb**, se acudirá a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en este **Contrato**.
- 22.16. El **amb** seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que realizarán las labores del **Interventor** en los términos de este **Contrato**.



CLAUSULA VEINTITRES - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio de lo previsto en este **Contrato**, cualquier diferencia relacionada con la ejecución de este **Contrato**, será resuelta a través del mecanismo de peritazgo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicione, por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

23.1. El arbitraje será institucional. Las partes acuerdan designar para el efecto al Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

23.2. El Tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros, escogidos de común acuerdo por las partes dentro de los diez (10) días siguientes a la Audiencia de Conciliación. En caso de desacuerdo serán designados por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

23.3. Los árbitros decidirán en derecho.

23.4. El Tribunal se regirá por lo previsto en esta Cláusula y por las disposiciones del Decreto 2279 de 1.989, Ley 23 de 1.991, el Decreto 2651 de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la Ley 640 de 2001, y por las demás normas que los adicionen, modifiquen o reemplacen.

23.5. La aplicación y los efectos de las cláusulas de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no podrán ser sometidas a arbitramento. Tampoco podrán someterse al Tribunal de Arbitramento las diferencias que hayan sido resueltas previamente mediante el mecanismo de la amigable composición. Los gastos que ocasione la intervención del Tribunal de Arbitramento serán cubiertos de conformidad con las normas aplicables.

CLÁUSULA VIENTICUATRO - DISPOSICIONES FINALES

24.1. HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, TESOROS, DESCUBRIMIENTOS DE MINAS U OTROS YACIMIENTOS

En el evento en que durante la ejecución del **Proyecto** se encuentre material arqueológico, deberá hacerse el rescate del mismo, de conformidad con la legislación vigente. Los costos que generen estas actividades estarán a cargo del **Contratante**

24.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la suscripción del **Contrato**, el **Contratista** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en las leyes, que le impidan la celebración del presente **Contrato**.

X

24.3. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

24.3.1. El presente **Contrato** no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las partes.

24.3.2. Salvo lo expresamente previsto en el presente **Contrato**, ninguna de las **Partes** tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra **Parte**, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las Cláusulas de este **Contrato** podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de una relación netamente comercial en los términos de este **Contrato**.

24.4. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA

Este **Contrato** se rige por la ley Colombiana; el **Contratista** se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

La suscripción y ejecución del presente **Contrato** se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia.

El **Contratista** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones de conformidad con las normas vigentes durante la ejecución del **Contrato**.

24.5. IDIOMA DEL CONTRATO

Para todos los efectos el idioma oficial del presente **Contrato** es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

24.6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos de este **Contrato**, que hacen parte integral del mismo en calidad de **Anexos**, son los siguientes:

24.6.1. El **Pliego de Condiciones** de la **Invitación** y sus **Anexos**.

24.6.2. La **Licencia Ambiental** y el **Plan de Manejo Ambiental** con sus modificaciones.

24.6.3. El programa de higiene y seguridad industrial.

24.6.4. Cualesquiera contratos o convenios que se suscriban entre las partes para la ejecución de este **Contrato**.

24.6.5. Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal del **Contratista**.

24.6.6. Los **Anexos Técnicos** hacen parte integrante de este **Contrato**.

24.6.7. La carta de compromiso anticorrupción presentada con la **Propuesta**.

24.6.8. La **Propuesta** del **Contratista**.



24.6.9. Las garantías expedidos de conformidad con lo establecido en el presente **Contrato**.

24.6.10. Las condiciones expresadas en el presente **Contrato** prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido, debe prevalecer el **Contrato**.

24.7. OTRAS DISPOSICIONES

24.7.1. Este **Contrato** y los derechos y obligaciones que emanan de él, no podrán ser modificados por ninguna de las **Partes**, sino por acuerdo previo, expreso y escrito debidamente firmado por los representantes legales debidamente autorizados de las **Partes**.

24.7.2. Este **Contrato** se rige por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las Leyes 80 de 1993, 142 de 1994, sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, el Acuerdo No. 003 de 2004 de la Junta Directiva del **amb** y las demás normas complementarias o concordantes.

24.8. NOTIFICACIONES

Salvo disposición en contrario en este **Contrato**, todas las notificaciones y comunicaciones que una **Parte** haya de hacer a la otra de acuerdo con el **Contrato** se harán por escrito y se entenderán recibidas sólo si se entregan personalmente con constancia de recibo dirigidas de la siguiente manera:

Al amb:
Dr. **Leonardo Luna Escalante**
Primer Suplente del Gerente General
Diagonal 32 No.30º-51
Parque del Agua-Bucaramanga
Gerencia General

Contratista:
Dr. **Aurelio Ignacio Lopez Mier**
Representante del Consorcio
Carrera 13 No. 97-76 oficina 302
Bogotá

Todas las comunicaciones y notificaciones se entenderán recibidas el **Día Hábil** siguiente a la fecha de su entrega con constancia de recibo.

Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito con una anticipación no

inferior a treinta (30) **Días Calendario** a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

En constancia de lo anterior se firma el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales del mismo al tenor, a los veintiocho (28) Días del mes de Julio de dos mil quince 2015.



Leonardo Luna Escalante
POR EL amb



Aurelio Lopez Mier
POR EL CONTRATISTA

LEGITIMACIÓN:

DON MANUEL LOPEZ PARDIÑAS, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DEL PAIS VASCO, CON RESIDENCIA EN BILBAO.-----

DOY FE: Que considero legitima la precedente firma y rúbrica de **DON AURELIO-IGNACIO LÓPEZ MIER**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número: **13.937.995-H**, por serme conocida y obrar en mi Protocolo General de Instrumentos Públicos.-----

Bilbao, a 29 de Julio de 2015.-----



ANOTADO EN LIBRO INDICADOR
BAJO EL NÚMERO 4151/15





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON MANUEL LOPEZ PARDIÑAS, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel común del testimonio de legitimación de firma expedido el 29 de julio de 2015 con el asiento número 4151/15 del Libro Indicador.-----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON MANUEL LOPEZ PARDIÑAS
has been signed by / a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en BILBAO
At / à

6.- el día 29 de Julio de 2015
the / le

7.- Por DON JUAN BENGURIA CORTABITARTE, Delegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental
By/par

8.- bajo el número 4420/15
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp: / Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



